

Enviado el: lunes, 14 de octubre de 2019 17:25

Asunto: Comunicación acreedores IN DESTINATION INCOMING, S.L.

Importancia: Alta

Muy Sr/Sra. Nuestro/a:

Por medio de la presente, me pongo en contacto con ustedes en calidad de Administrador Concursal de la mercantil IN DESTINATION INCOMING, S.L. (CIF B-57551350), declarada en concurso voluntario de acreedores, mediante Auto dictado el pasado día 1 de octubre de 2019, por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Palma de Mallorca y bajo el número de autos de Concurso Ordinario 1250/2019.

En cumplimiento de la disposición contenida en el art. 85 de la Ley Concursal, les informamos que tienen el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del Auto de declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado -el cual tuvo lugar el pasado 9 de octubre-, para poner en conocimiento de esta Administración Concursal la existencia de los créditos que ostentan frente a la entidad concursada.

Las comunicaciones de crédito deberán ser remitidas directamente a la Administración Concursal por las siguientes vías -con carácter exclusivo (NO enviar al Juzgado)-:

Enviando un correo electrónico, a la siguiente dirección electrónica:

- In Destination Incoming, S.L.: acthomascook.ind@es.pwc.com

Presentando un escrito en las oficinas de la Administración Concursal, sitas en Pº de la Castellana, 259 B, 28046 Madrid, y podrá hacerse en persona, por mensajería o por correo certificado con acuse de recibo, siempre a la atención de D. Josu Echeverría Larrañaga, representante de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., Administración Concursal de IN DESTINATION INCOMING, S.L.

La comunicación deberá ir firmada por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente, y deberá contener, obligatoriamente, las siguientes menciones:

- Nombre y apellidos, en caso de persona física, o razón social, en caso de persona jurídica, DNI o NIF, domicilio, teléfono y demás datos de identidad del acreedor. También se señalará una dirección electrónica del acreedor donde la Administración Concursal practicará cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes dirigir al acreedor, produciendo plenos efectos las que se remitan a la dirección indicada.
-
- Identificación del crédito, concepto u origen del mismo, sociedad frente a la cual ostenta la deuda, cuantía fecha de su adquisición y de su vencimiento, características respecto del posible carácter contingente o especialidad con que cuente (sujeto a condición resolutoria o suspensiva, carácter litigioso, etc.) y clasificación pretendida (con privilegio especial o general, ordinario o subordinado, según los artículos 89 a 92 de la Ley Concursal).
-
- Si se pretendiera la calificación de un crédito como privilegiado especial, se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.
-
- Se acompañará copia, en formato electrónica, del título o de los documentos relativos al crédito (la Administración Concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito).
-

Le advertimos que la comunicación de su crédito fuera del plazo indicado puede conllevar la clasificación de su crédito como subordinado, perdiendo la naturaleza que pudiera corresponderle.

Asimismo, les recordamos que desde la declaración del concurso queda absolutamente prohibida cualquier compensación de saldos con la única excepción de cuanto dispone el art. 58 de la Ley Concursal. Por otro lado, si la Concursada les entregó un pagaré emitido con fecha anterior a la declaración de concurso, deberán abstenerse de su presentación al cobro y limitarse a comunicar a esta AC el crédito que ostentan frente a la Concursada.

También aprovechamos para informarles que, de acuerdo con la normativa que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido, puede obtener la devolución de las cuotas impagadas de IVA repercutidas en los créditos afectados por el concurso. Para ello, debe seguir el procedimiento y plazos previstos en el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 24 de su Reglamento, procediendo a remitir las facturas rectificativas tanto a la concursada como a esta Administración Concursal.

Finalmente, informarles que todas las comunicaciones que interesen con la Administración Concursal deberán realizarse por medio de la referida dirección electrónica:

- In Destination Incoming, S.L.: acthomascook.ind@es.pwc.com

En espera de sus noticias, les saluda atentamente.

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.